Año de 1840. Martes 24 de Marzo. Núm. 24.

BOLETIN  OFICIAL.
PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 218. GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

En el Juzgado de primera instancia de Chantada se está sustanciando causa criminal contra José Lemos, por heridas hechas á Juan Ledo, de San Cristóbal de Fornas en el mismo partido, contra el que se ha dictado auto de arresto que no ha podido tener efecto por haberse ausentado; en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad pública en esta Provincia, procuren su captura por todos los medios posibles, para cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas.

Edad de 22 á 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., naríz regular, barba poco poblada, color trigueño con pecas: vestido de pantalon y chaqueta de paño pardo viejo, chaleco de machester rayado, sombrero de copa alta muy usado, y calzado de zapatos gordos. Orense 15 de Marzo de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

LISTA ELECTORAL.

DISTRITO ELECTORAL DE ALLARÍZ.

Electores que han tomado parte en la votacion de dicho distrito los dias 19, 20, 21, 22, y 23 de Enero, para las actuales Córtes.

Miguel Vila
Domingo Dominguez
Amaro de Vide
Ramon Gomez
Ramon Alvarez
Benito Bretaña
Benito Suarez
Benito Perez
Ramon Cid
Juan Cid
Gregorio Gonzalez
Manuel Fernandez
Andres Cid
Antonio Calviño
Agustin Conde
Domingo Ledo
Juan Parada
Manuel Vilanova
Andres Piñeiro
Domingo Piñeiro
José Fidalgo
Manuel Conde
Ramon Cid
Tomás Fernandez
Benito Rivas
Jacinto Badin
Juan Gonzalez
Manuel Miguez
Juan Parada
Atanasio Calvo
José María Miguez
Antonio Calviño
Benito Lage
José Golin
Ramon García
Jacinto Fidalgo
Pablo Fidalgo
Ramon Cid
Pedro Ramos
Benito Calvo
Manuel Anglade
Jacinto Cid
Blas Currás
José Blanco
Manuel Quintairos
Gabriel Feijó
José Quintairos
José Conde
Antonio Cid
Lorenzo Feijó
Roque Rodriguez
Domingo Vila
D. José Arias
Manuel de Vide
Pedro do Forno
Manuel de Vide
Miguel de Puga
Esteban Outeiriño
Manuel Conde
Isidro Gonzalez
José Nanin
Pedro Nanin
José Cid
Benito Otero
Ramon Gomez
Bernardo Salgado
Benito Fernandez
Andres Alvarez
Domingo Blanco
Santiago Malvesado
Antonio de Quintas
José Miguez
Ambrosio Canal
Antonio Cid
D. Ramon Villariño
José Conde
Juan Borrajo
Manuel Fernandez
Roque Borrajo
Santiago Fernandez
José Cid
Veríssimo Rodicio
Manuel Lamas
Manuel Babarro
Ramon Gallego
Andres Vazquez
Benito Fernandez
Ramon Barril
Canuto Gallego
Antonio Otero
Ramon Blanco
Francisco Conde
Ramon Vila
Francisco Mangana
Manuel Bello
Ramon Rodicio
José Vila
Juan Quintas
Antonio Cid
Manuel Cid
Ramon Cid
Benito Cid
D. Francisco Losada
José Dominguez
Benito Conde
Salvador Fernandez
Ruperto Fernandez
Juan Fernandez
Manuel Seara
Benito Conde
D. Ramon Villariño
José Conde
Manuel Gonzalez
Ambrosio Gonzalez
José Rodriguez
Gabriel Piñeiro
José Malvesado
Manuel Malvesado
Francisco Dominguez
Gregorio Quintana
Antonio Gonzalez
José Perez
Miguel Blanco
Manuel Feijó
Bartolomé Rodriguez
Domingo Cid
Alonso Balvis
Vicente Fernandez
Benito Dominguez
David Cid
Esteban Cid
Benito Parada
Manuel Vilanova
Juan Calvo
José Devesa
José Fidalgo
Santiago Dominguez
Gregorio Pacheco
José Cid
Andres Rodicio
Clemente Gallego
Leonardo Miguez
Manuel Cid
Martin Cid
José Cid
Domingo Cid
Benito Sanchez
Francisco Gonzalez
Pascual Lage
Eusebio Pardo
José Nanin
Joaquin Feijó
Mateo Menor
Benito Menor
José Menor
Blas Menor

Antonio Menor
Manuel Menor
Pedro Martinez
Jacinto Cid
Joaquin Babarro
Antonio Salgado
Gregorio Menor
D. Pedro Coello
Joaquin Onteiriño
Domingo Calviño
Jacobo Gonzalez
José Lage
Antonio Cid
Jacinto Abadin
Antonio Santás
Cárlos Santás
José Camba
D. Antonio M.ª García, Capon
Andres Gallego
José Barril
Antonio Fernandez
José Menor
José Vila
Pablo Cid
Benito Lamas
Gregorio Vila
Pedro Vilarchao
Manuel Lamas Cid
D. Francisco Salgado
Vicente Carreira
Santiago Barreado
Manuel Meno
Juan Otero
José Fernandez
Juan Salgado
Francisco García
Juan Gonzalez
Francisco Marra
Juan Rodriguez
Domingo Cid
José Nogueiras
Francisco Gomez
Francisco Cristobo
José Costa
Francisco Conde
Gabriel Cid
Antonio Cid
Gregorio Quintas
Ramon Vila
Joaquin Fernandez
D. Manuel Carnicero
Manuel Barrio
Sebastian Barrio
D. Ramon Blanco
Domingo Rodriguez
José Calviño
Manuel de Vide
Pedro Ramos
Carlos Molinero
Francisco Fernandez
Manuel Fidalgo
José Gonzalez
Ramon de Nóboa
Miguel Vila
Agustin Antañon
Ramon Santás
Juan Ramon Fernandez
Benito Fernandez
Benito Golin
Benito Rodriguez
Manuel Terreiros
Tomás Vilanova
Juan Miguez
Roque Cid

Francisco Fernandez
Benito Balvis
Jacinto Perez
Antonio Dominguez
José Vila
Matias Aviñoá
Francisco Rey
Juan Perez
Pedro Borrajo
Agustin de Nóboa
Blas Lage
Gabriel Pardo
José Blanco
Cárlos Borrajo
Francisco Conde
Santiago Gallego
José Lage
Ramon Paredes
Melchor Gonzalez
Diego Conde
Silvestre Conde
Domingo Barrio
Sebastian Gonzalez
Tomás Blanco
Pedro Lopez
Manuel Gomez
Pedro Rodriguez
Pedro Piñeiro
Antonio Cid
Fernando Blanco
Manuel Alvarez
Miguel Rodriguez
Ramon Blanco
Benito Cid
Tomás Perez
Francisco Feijó
Antonio Rodriguez
Ramon Feijó
Joaquin Borrajo
José Cid
Domingo Conde
Ramon Feriñas
Antonio de Pazo
Benito Fernandez
Antonio de Nóboa
José Gonzalez
José Borrajo
Diego Fernandez
Amaro Gonzalez
Bartolomé Sanchez
Manuel Romasanta
Antonio Martinez
José Perez
Pedro Fidalgo Vila
Pedro Lopez
Antonio Gallego
José Sierra
José de Nóboa
Andres Salgado
Bernardo Gallego
Juan Conde
Manuel Prieto
José Quintairos
Juan Laje
José Diaz
D. Remigio Vazquez
Fabian Tabelo
Ignacio Vila
Santiago Martinez
Juan Salgado
Ramon de Prol
Manuel Ribas
Rosendo Parada
Francisco de Castro

Jacinto de Castro
Manuel Conde
José Marquez
José Alvarez
José Iglesia
José de Castro
Benito Cid
Isidoro Martinez
Antonio Mosquera
Andres Perez
Martin Vila
Francisco Quintas
Pedro Gonzalez
Pedro Cristobo
Agustin Perez
Benito Conde
Jacinto Nóboa
José Cid
Antonio Tesouro
Antonio Martinez
Francisco Blanco
Angel Rodriguez
Francisco Coello
Marcos Araujo
Vicente Conde
Benito Conde
Manuel Conde
Antonio Conde
Pedro Martinez
Francisco Marzoa
Ramon Fernandez
D. Francisco Feijó
Francisco Outeiriño
Ramon Perez
Domingo Cid
Manuel Cid
Manuel Conde
Jacinto Suarez
Dr. D. José Lorenzo y Suarez
Pedro de Castro
D. Vicente Miranda
D. Manuel Perez
D. José Veloso
Atanasio Fernandez
Juan Lopez
Benito Rodriguez
Marcelino Suarez
José da Aira
Ramon Gonzalez
Francisco Vazquez
Jacinto de Castro
José Quintana
José Bispo
Manuel Bispo
Juan Benito Bello
D. Genaro Gonzalez
José Gonzalez Feijó
Francisco Lopez
Isidoro Cid
D. Gervasio Santos
Manuel Gonzalez
Andres Vila
Joaquin Cid
Ignacio Parada
Juan Conde
Joaqnin Gallego
Francisco Cid
D. Manuel Carnero
D. Cayetano Fiz
Benito Carreira
D. Domingo Araujo
D. Manuel Ojea
Manuel Rodriguez
Fernando Cid

Juan Benito Fernandez
Manuel Santos
D. Bartolomé Araujo
D. José Losada
Pedro Perez
José Bretaña
Juan Feijó
D. Felipe Santana
Francisco Cabaleiro
Antonio Rodriguez
Pedro Feijó
Manuel Conde
José Lopez
Felipe Quintas
José Lamas
D. Manuel Carballo
D. Francisco Martinez
José Vila
D. Ramon Conde
Jacinto Cid
Benito Cid
Francisco Conde
Salvador Rivas
D. José Feijó
Antonio Vila
D. Placido Rodriguez
D. Benito Rodriguez
D. Juan María Rodriguez
Ramon Alvarez
Gregorio Nóboa
Francisco Blanco
Joaquin Fernandez
D. José Lopez
Antonio Sanchez
Ramon Gomez
Francisco Vidal
Manuel Bispo
Francisco de Nóboa
D. Felipe Santos
Francisco Feijó
D. Bernardo Placer Feijó
D. Mariano Garran
Francisco Fernandez
Pedro Suarez
Manuel Barreiro
D. Manuel Conde
Pablo Rodriguez
Juan Manuel Gonzalez
Domingo Gomez
Andres Martinez
Pedro Conde
Bernardo Morales
Juan Arias
Pedro Santos
Juan Lorenzo
Fernando Delgado
Manuel Quintairos
José Vazquez
Carlos Cid
Manuel Feijó
Manuel Salgado
Banito Gonzalez
José Sanchez
Manuel Perez
Benito Quintas
Benito Perez
Alonso Vila
Francisco Rodriguez
Manuel Alvarez
Andres Conde
Ramon Fernandez
José Gallego
Manuel Gonzalez
Fernando Feijó

Gabriel Menor	Pedro Perez
Blas de Nóboa	Isidoro Rodriguez
Francisco Cid	Manuel Cid
D. Ramon Padriñan	Antonio Reza
José Cid	Miguel Cid
Juan Alvarez	Benito Borrajo
Manuel Marquez	Domingo Canal
Benito Cid	Pedro Cid
José Conde	Ramon Menor
José Conde	Isidoro Calvo
José Conde	Francisco Fernandez
Francisco Conde	Antonio Cid
Juan Limia	Pedro Cid Martinez
José Salgado	José Suarez
Ambrosio do Marco	Felipe Conde
Manuel do Marco	Domingo Cid
Juan do Marco	Juan Cid
Domingo Conde	José Borrajo
José Conde	D. Luis Carnero
Pascual Quintas	Amaro Santos
Luis Vilanova	Fernando Conde
Benito Cid	Andres Cid
Benito Lopez	José Cid
Manuel Cid	José Marco
Manuel Cid	Manuel Cid
Miguel Cid	José Cid
Benito Conde	Francisco Arias
Manuel Cid	Benito de Quintas
Antonio Cid	Francisco Feijó
D. José Fernandez	Manuel Menor
D. Santiago Araujo	Martin Conde
Pedro Tesouro	Francisco Gonzalez
Juan Lorenzo	José Currás
Manuel Dominguez	Rosendo Gonzalez
Gregorio Mendez	Manuel Borrajo
Antonio Piñeiro	Francisco Montero
Benito Conde	José Nogueiras
José Cid	Benito Blanco
Jacinto Conde	Manuel Limia
Antonio Conde	José Carrera
Juan Martinez	José Gonzalez
Juan Suarez	Diego Cid
Francisco Fernandez	José do Pazo
José Placer	Diego Iglesia
Antonio Cid	José Cid
Benito Cid	Santiago Rodriguez
Pedro Perez	Juan Perez
Domingo Quintana	Benito Cid
Pedro Quintana	Domingo Gonzalez
José Quintana	D. Pedro Cid
José Alvarez	D. José Salgado
Manuel Conde	D. Manuel Salgado
Alonso Fernandez	D. Ramon Salgado
José Blanco	Ramon Rivas
José Rodriguez	Tomás Guede
Manuel Calbo	Cayetano Seara
Francisco Gomez	Simon Fernandez
Rafael Arias	José Rivas
Diego Perez	Benito Siota
Domingo Conde	Benito Fidalgo
Pedro Perez	Juan Ledo
Francisco Perez	José Fidalgo
Antonio Gomez	Ramon Delgado
Benito Cid	Ramon de Barrio
Matias Calvo	Manuel Fariñas
Nicolás Rodriguez	José Gonzalez
José Babarro	Ambrosio Gonzalez
Vicente Gonzalez	Francisco Delgado
Pedro Santás	José Carrera
Benito Fernandez	Francisco Ledo
José Vila	

(Se continuará.)

Número 219. INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 de Febrero anterior la Real orden que sigue: = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre el modo de hacer efectivas las cantidades que deben varios pueblos por la renta de aguardiente y licores hasta fin del año de 1836. Y enterada S. M. del resultado que ofrece el mismo espediente, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen emitido por la Direccion general de Rentas unidas en 26 de Julio de 1837, que se ecsijan los débitos de dicha renta hasta fin de 1836 con arreglo á los encabezamientos que han regido y de que proceden; y que las reclamaciones que pudiesen hacer los pueblos por considerarse perjudicados en tales encabezamientos, se resuelvan por medio de espedientes particulares, en que cada pueblo proponga sobre el mismo aguardiente el recargo que crea mas á propósito para cubrir los espresados débitos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la trascribe á V. S. para su noticia y esacto cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1840. = José María Secades.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 16 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 220. Idem.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo que copio:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 de Febrero último la Real orden siguiente. = En consideracion á los males y perjuicios que ha originado en muchas ocasiones la facilidad con que, sin dejar accion á la via gubernativa, se procede judicialmente en los casos de fraude reconocido en las Aduanas por efecto de las operaciones que se practican en ellas conforme á instruccion; y deseando S. M. la Reina Gobernadora que se dé la proteccion debida al Comercio de buena fe, guardándole todas las consideraciones posibles, al mismo tiempo que se persiga á los defraudadores de la Hacienda pública, se ha servido mandar, que cuando se descubran tales fraudes en las Aduanas, se instruya antes de todo espediente gubernativo, en el cual se oiga á las Oficinas y aun á los interesados, y que solo hallándose méritos para proceder en justicia, se determine asi, y se pase el espediente al Juzgado de la Subdelegacion para que sobre él tengan efecto los procedimientos judiciales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, dando aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1840. = Pablo Massa.

Y se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 18 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 221. Idem

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que copio:

Con fecha 12 de Febrero último me dice el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda lo que sigue. = Residiendo la Condesa de Pozos-dulces en la Habana, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que en aquellas Cajas y no en las de la Península deben satisfacerse las lanzas y medias anatas correspondientes á dicho Título. Por consecuencia me manifestará V. S. hasta qué época está solvente, para ponerlo en conocimiento del Sr. Intendente de la Habana, á fin de que procure realizar el cobro sucesivo. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. mandar prevenga á V. S. suspenda toda gestion contra los demas Títulos que se hallen en nuestras posesiones de Ultramar, remitiendo

una relacion nominal de los que sean y descubiertos en que se hallen, para que los respectivos Intendentes cuiden de hacer efectivo el cobro de sus lanzas y medias anatas en los puntos donde residan, pues en ello resulta un beneficio á la Hacienda pública; y si ofreciesen hacerlo en la Península, sea en los términos que se dispuso en la Real orden de 23 de Enero de 1836 comunicada á las Intendencias de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, de que incluyo copia. De la de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La Real orden de 23 de Enero de 1836 que se cita en la preinserta dice así:

Excmo. Sr.: La Reina Gobernadora ha tomado en consideracion cuanto V. E. manifestó en carta número 6884 acerca de la pretension del Conde de Mopox y de San Juan de Jaruco, reducida á que se le permita continuar verificando en esta Corte el pago de lanzas á que está obligado por sus Títulos; y considerando que la concesion de la gracia solicitada, no solamente sería injusta, sino que inferiría al Erario un conocido perjuicio, y serviría de pretesto para promover otras infinitas reclamaciones, se ha servido S. M. resolver por punto general, que todos los Títulos de Castilla residentes en América satisfagan en las Cajas respectivas el impuesto de lanzas; y que si alguno prefiriese verificarlo en la Península por razones particulares, sea al respecto de quinientos treinta y un pesos fuertes cada anualidad, como cantidad equivalente á la que abonan en esos dominios, para que en ningun caso resulte perjudicada la Real Hacienda. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo remitir inmediatamente á esta Direccion general una nota de los Títulos que conste en esas oficinas residen en nuestras posesiones de Ultramar, designando con la debida distincion lo que adeuden por medias anatas y por lanzas, y los pagos que hubiesen egecutado por cuenta de sus descubiertos; haciendo entender á sus representantes ó apoderados en la Península bajo qué condicion pueden continuar sus pagos en ella. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1840. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 19 de Marzo de 1840. = Manuel María Puig.

Número 222. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = No ha ocurrido novedad alguna en este distrito desde mi último parte. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y la del público. = Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 20 de Marzo de 1840. = Laureano Sanz. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Tojo.*

Número 223. Ministerio de Hacienda Militar.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 12 del actual lo siguiente:

Por Real orden de 19 de Febrero último se ha servido disponer S. M. la clasificacion de los empleados de la Administracion militar acogidos al convenio de Vergara, y que se hayan presentado con pasaporte de autoridad competente, señalando el plazo improrrogable de tres meses para que los interesados se presenten á solicitar sus clasificaciones; en el concepto de que no percibirán haber alguno hasta que las intenten, y una tercera parte desde la fecha en que presenten instancias al efecto. = Lo que digo á V. con objeto de que lo haga publicar en el Boletin oficial de esa Provincia, avisándome de haberlo ejecutado; en el concepto de que no presentando los interesados sus instancias documentadas con la oportunidad debida les parará el perjuicio que es consiguiente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados que en ella se comprendan. Orense 20 de Marzo de 1840. = El Comisario de Guerra: *Valentin de Perea.*

Número 224. *Ayuntamiento constitucional de Osuna.*

Don José María Barona, Alcalde primero presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Osuna, &c. = Hago saber: que habiendo quedado á cargo de la Corporacion municipal que presido y en el presente año el arriendo de todas las rentas provinciales de esta villa en que están comprendidos los derechos de feria, ha acordado la misma municipalidad, que tanto la que se celebra por Resurreccion de ganado menor como la general concedida á esta villa los dias 13, 14 y 15 de Mayo sean absolutamente libres de derechos, sin otro gravamen que el de cuatro reales vellon que pagará cada puesto por el arbitrio de la Casa de Espósitos, y del que están esceptuados los ganados de todas especies; debiéndose advertir á los concurrentes que esta villa disfruta de un estenso égido contiguo á la poblacion donde se coloca el mercado de ganadería, y que en él hay el suficiente surtimiento de aguas para su abrevadero. Osuna 10 de Marzo de 1840. = El Presidente: *José María Barona.* = P. A. D. A. C., El Secretario municipal: *Juan de Galvez Palacios.*

Continúa la relacion de las obras que han llegado del catálogo anunciadas ya en el número 22, y se venden en la librería de Gomez.

Libros facultativos.

Fr. Lorenzo, de Arquitectura, su arte y uso, última edicion: 2 tomos en folio con muchas láminas, rústica, 50 rs.

Arfe y Villafañez; Comensuracion para la escultura, arquitectura, pintura y escultura: 1 tomo folio con muchas láminas, rústica, 20 rs.

El reino mineral, ó la Mineralogia general y particular de España: 1 tomo en 8.° rústica, 12 rs.

Tratado de la Analisis química, última edicion por Thenar: un tomo en 4.° rústica, 16 rs.

Le Roy, Medicina curativa, 8.ª edicion: un tomo en 8.° rústica, 16 rs.

Geografía aplicada á la ciencia de campaña, obra de mérito: 1 tomo en 8.° rústica, 6 rs.

Biblioteca general de Historia, Literatura, ciencias y artes, obra de utilidad y recreo: un tomo en 4.° rústica, 12 rs.

Novelas y libros de recreo.

La cueva de la Tia Marizápalos, ó cuentos de mágia y encantos, con láminas: un tomito en 16 rústica, 9 rs. Idem en pasta, 12.

Las Españolas náufragas, novela preciosa: 2 tomos en 16 con láminas, rústica, 8 rs.

El Oficial aventurero, de Walter Scot: id. id. id., 12 rs.

Vida del Varon de Trenck: id. id. id., 12 rs.

Astolfo, ó viages á un mundo desconocido: 2 tomos en 8.° rústica, 18 rs.

El Amor conyugal, ó coleccion de novelas interesantes: 1 tomo en 4.° rústica, 7 rs.

El Romanticismo, novelas por Victor Hugo: 1 tomo en 8.° rústica, 10 rs.

Pigmaleon, ó la Estatua animada, por Montesquieu: un cuaderno en 8.° rústica, 2 rs.

El Valdemaro, por Colomer: 2 tomos en 8.° rústica, 12 rs.

El Pelayo, restaurador de España: id. id. pasta, 20 rs.

(Se continuará.)

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*